

XXXVII RAADDHH - Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIÓN

Programa regional de formación para el sector público sobre los principios de Derechos Humanos aplicables a las Tecnologías

NOTA CONCEPTUAL

Documento presentado por la República Argentina

(objetivo específico 2° del Plan de acción 2020-2021)

Buenos Aires, 05 de marzo de 2021

Objetivo General

Contribuir a la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas vinculadas a las tecnologías, en especial las de Información y Comunicación (TICs).

Objetivos específicos

- a Capacitar a funcionarios y agentes públicos en los principios de Derechos Humanos alcanzados por las tecnologías.
- b Orientar la gestión pública de las agendas digitales nacionales y regionales para incorporar el enfoque de Derechos Humanos.
- c Compartir investigación y conocimiento respecto a las regulaciones tecnológicas y su impacto en los Derechos Humanos.
- d Reducir la brecha paradigmática¹ que se produce en los decisores políticos y técnicos al momento de intervenir en el proceso de las políticas públicas TIC y su marco regulatorio.

Fundamentación y contexto

- 1 Si bien los Derechos Humanos son los mismos tanto dentro como fuera de la red², los Estados nacionales parecerían no estar logrando dar cuenta de su protección y promoción efectiva conforme avanza la innovación tecnológica. Así como las tecnologías conectivas³ e internet permiten el acceso a derechos fundamentales, también presentan desafíos que requieren de mayor estudio⁴ y ser abordados por políticas públicas con enfoque de DD.HH.⁵ Tanto el

1 El concepto refiere a la brecha que se manifiesta en las decisiones sobre políticas públicas o proyectos de TIC para el desarrollo cuando se privilegia una visión meramente tecnológica en detrimento de una visión holística respecto a sus consecuencias políticas, sociales y culturales. Véase Daniel Pimienta, "Brecha digital, brecha social, brecha paradigmática" (Network & Development Foundation (FUNREDES), junio de 2008. Disponible en http://www.funredes.org/mistica/castellano/ciberoteca/tematica/brecha_paradigmatica.pdf

2 El Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 32° período de sesiones, aprobó la resolución [A/HRC/32/L.20](#) sobre "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo". Además, la Asamblea General de la ONU emitió la Resolución [A/RES/73/179](#) "El derecho a la privacidad en la era digital" en la que afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet

3 Debe entenderse como sinónimos de "Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)" o "tecnologías digitales" y aquellas tecnologías nuevas y emergentes, que transforman los límites entre los espacios virtuales, físicos y biológicos. Incluyen nuevas tecnologías y técnicas de dataficación, distribución de datos y toma de decisiones automatizada como la Inteligencia Artificial (IA), el Internet de las Cosas, el blockchain, la computación en la nube, la educación virtual y la tele-medicina, entre otras.

4 Considerandos de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos "Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos" ([A/HRC/RES/41/11](#)) Aprobada en el 41° período de sesiones (Julio 2019).

5 "El enfoque de derechos en las políticas públicas", conferencia de Víctor Abramovich en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). 2019

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)⁶ como el de las Naciones Unidas (SUDH)⁷ han establecido un conjunto robusto de estándares de derechos humanos aplicables a internet y a las tecnologías para garantizar los derechos humanos en el ambiente digital que resultan claves para los Estados y la región.

- 2 La interacción digital humana es hoy un recurso estratégico a escala global; no solo para quienes se comunican, informan, educan, trabajan, interactúan con el Estado, se expresan y entretienen conectados, sino también para empresas que establecen regulaciones privadas independientemente de los principios de DD.HH. y las jurisdicciones de los Estados.
- 3 Las tecnologías emergentes posibilitan un fenomenal acceso al conocimiento y participación en la cultura. Pero también están siendo utilizadas de formas tales que vulneran la privacidad⁸ y la intimidad de las personas a escala planetaria. La interacción de las personas en el ambiente digital es una nueva y poderosa materia prima que produce datos sobre microcomportamientos que se analizan para construir mapas detallados de la conducta humana. En algunos casos se incorporan al diseño tecnológico avances científicos más allá de cualquier consideración ética o de DD.HH.⁹
- 4 Los avances en Inteligencia Artificial (IA) llevarán la interacción humana mediada por las tecnologías a un nuevo nivel, producirán cambios que desafiarán las convenciones sociales actuales; en algunos casos facilitarán el acceso a derechos y en otros crearán obstáculos que incidirán no sólo en los entornos digitales sino también materialmente en el medioambiente¹⁰.
- 5 El desfase entre la innovación de la industria tecnológica y la actualización de las regulaciones nacionales y regionales, potencia el riesgo de no intervenir (*laissez faire*), generando obstáculos al diseño de ambientes digitales con enfoque de derechos humanos.
- 6 La pandemia del COVID-19 ha evidenciado obstáculos estructurales en la región que impiden material y simbólicamente las condiciones de posibilidad a la igualdad de derechos, en especial de acceso a la educación, al trabajo y la salud.¹¹ Estos obstáculos conviven con otros

6 Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la OEA (2017) *Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente*. CIDH. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf

7 Estándares Internacionales de Derechos Humanos en Materia de Neutralidad en la Red. UNESCO & ACNUDH. (2020) Disponible en <https://es.unesco.org/news/estandares-internacionales-derechos-humanos-materia-neutralidad-red>

8 David Kaye. (2020). *La vigilancia y los derechos humanos*. Relatoría Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU. Disponible en <https://www.undocs.org/es/A/HRC/41/35>

9 Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de disponer de un instrumento normativo sobre la ética de la inteligencia artificial. UNESCO (2019). Disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367422_spa

10 Primera versión del proyecto de recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, (2020). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373434_spa

11 Según la CEPAL un tercio de la población latinoamericana no tiene acceso a Internet y 32 millones de los niños de entre 5 y 12 años no pueden recibir tele-educación. Además, el 79% de los trabajadores y trabajadoras del subcontinente realiza actividades que no pueden hacerse vía teletrabajo, mientras que el costo anual promedio para conectar y equipar a la población en la región no supera el 1% del PIB regional. CEPAL (2020). Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45938-universalizar-acceso-tecnologias-digitales-enfrentar-efectos-covid-19>

de carácter superestructural, como la desinformación y discursos de odio, que proliferan ante la tendencia a la segmentación de audiencias y regulaciones privadas ad-hoc de las empresas, en buena medida diseñadas para deslindar responsabilidades ulteriores frente a su responsabilidad ante los DD.HH.¹²

- 7 Con especial atención deben observarse en este contexto los modos de acceso a la justicia,¹³ no solo respecto a la justicia de los tribunales y la litigiosidad derivada de las regulaciones del ambiente digital (tanto públicas como privadas), sino también a aquellos mecanismos dispuestos en las regulaciones privadas de plataformas e intermediarios. En la práctica, la interacción humana en el ambiente digital está supeditada a una relación contractual de hecho fijada por los *términos y condiciones de uso* que imponen los propietarios de las tecnologías - amparados en la propiedad intelectual y el derecho de patentes- sin considerar un enfoque de Derechos Humanos.
- 8 La complejidad del ecosistema digital, la velocidad de la innovación tecnológica y la insuficiencia de regulaciones que garanticen el acceso a los derechos humanos en este campo evidencian la necesidad de proyectar políticas públicas orientadas al conocimiento de los principios de DDHH en el ambiente digital.

Diseño programático

El programa tiene el propósito de implementar una formación continua, de mediano y largo plazo, basada en los estándares de derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y Universal de las Naciones Unidas (SUDH), y los instrumentos regionales relacionados en la materia.

Para ello, la oferta formativa debe tomar en cuenta que el objeto de estudio es dinámico y se actualiza al ritmo de la innovación tecnológica. En consecuencia, el programa se propone articular el siguiente conjunto de componentes:

A. Contenidos

- I. DDHH: estándares e instrumentos; normativa regional y local; casos y jurisprudencia;
- II. TICs: innovación tecnológica, software libre, IA, industria 4.0, neurociencia y tecnologías
- III. SOCIEDAD: era digital, sociedad de la información, biopolítica, economía del conocimiento

B. Docentes

- I. Seminarios y debates: especialistas invitados, funcionarios de alto nivel.

12 ACNUDH (2020) *B-Tech Project*. <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx>

13 A los efectos de este documento, se entiende por *acceso a la justicia* al derecho a reclamar por medio de los mecanismos institucionales existentes en una comunidad, la protección de un derecho legalmente reconocido (Gherardi, 2006:130).

- II. Tutores: plantilla de tutores por país, formación de tutores virtuales en DDHH.
- III. Sala docente: espacio de intercambio pedagógico y de contenidos para integrar un enfoque y estrategias didácticas comunes

C. Alumnos

- I. Formación: SIDH y SUDH orientado a problemáticas TICs.
- II. Investigación: análisis de regulaciones locales, nacionales y sub-nacionales

D. RAADHH

- I. Productos:
 - a. curso virtual y seminarios
 - b. base de datos regional de regulaciones DHTICS (integrada a la actividad didáctica)
 - c. plataforma de conocimiento abierta (instrumentos, jurisprudencia, casos, bibliografía)

Diseño formativo

Los contenidos se articularán para que las y los estudiantes identifiquen los principios de DDHH aplicables y analicen críticamente las regulaciones vigentes en su país, identifiquen obstáculos en el acceso a derechos fundamentales y proyecten alternativas de adecuación normativa basadas en el SIDH y SUDH.

Para lograrlo, se propone desarrollar un curso virtual (asincrónico) y seminarios temáticos virtuales (sincrónicos) sobre temas puntuales y perspectivas de especialistas para profundizar las temáticas tratadas, que se integrarán al calendario de cursada. Una grabación de estos seminarios se incorporará al repertorio audiovisual del curso virtual, pudiendo integrarse como clases grabadas en ediciones futuras.

El diseño contemplará etapas de formación que permita niveles iniciales, intermedios y avanzados para profundizar el alcance y los objetivos del programa.

Para su desarrollo se podrán establecer asociaciones con universidades nacionales de los estados miembros y países asociados, como modo de nutrir los componentes del diseño programático.

Diseño didáctico:

Las actividades estarán orientadas a adquirir capacidades para identificar los principios de DDHH ante las tecnologías, en general, y los estándares del SIDH y SUDH aplicables en las regulaciones y políticas a nivel nacional, sub-nacional y local.

Los cursos virtuales estarán compuestos por módulos con clases escritas, bibliografía, referencias normativas, material de apoyo audiovisual, cuestionarios de control de lectura, foros de debate y actividades de investigación a desarrollar a lo largo de la cursada. Se sugiere orientar la actividad en la selección de una normativa local o nacional en la que puedan identificarse las garantías de

derechos y obstáculos que limiten su acceso¹⁴.

Planta docente

Para orientar la tutoría hacia el análisis de las regulaciones en el ámbito nacional será necesario contar con tutores de cada país. Los Estados participantes del programa podrán implementar convenios con universidades para integrar la nómina de tutores que acompañen el proceso formativo virtual.

Las y los tutores tendrán un espacio común para intercambiar consultas, datos, experiencias y evaluaciones propias a la función tutorial.

Destinatarios

En línea con los objetivos del programa, vislumbramos dos destinatarios necesarios: funcionarios políticos y de carrera, y el personal que desempeña tareas relacionadas con la elaboración y gestión de políticas públicas mediadas, dirigidas o atravesadas de algún modo por el campo de las tecnologías conectivas (educación, salud, gestión pública, comunicación, industria tecnológica, etc).

Un diseño en etapas y niveles permitirá ofrecer grados de profundidad y especialización adaptado a grupos de interés (funcionarios o agentes) y formación académica previa.

Temáticas vinculadas

La siguiente lista comprende los temas trabajados en el curso “Los principios de Derechos Humanos y las Tecnologías de la Información y Comunicación (DHTICS)” del CampusDH.gov.ar y se incluye a modo ilustrativo.

- a Era informacional y Sociedad del Conocimiento
- b Libertad de expresión e Internet
- c Intimidad y privacidad
- d Desinformación e infodemia
- e Marketing digital y el derecho a la autodeterminación
- f Extractivismo de datos
- g Datos personales y datos públicos
- h Del derecho de autor al derecho a copia
- i Neutralidad y soberanía digital
- j Derecho de acceso a la información pública
- k Socialidad en el ambiente digital

14 Esta selección puede realizarse en una base de datos estructurada, cuyo resultado será incluso beneficioso como relevamiento normativo de las regulaciones TICs en el Mercosur con perspectiva de DDHH.

- l Mercado, control y vigilancia
- m Inteligencia y ciberseguridad
- n Términos de referencia, propiedad intelectual y patentes
- o Inteligencia artificial
- p Neurociencia y principio precautorio
- q Derecho a la cultura, acceso y cultura libre
- r Gobierno abierto

Los temas mencionados no son independientes y se relacionan entre sí. Por ejemplo, al hablar de la explotación de la socialidad también puede vincularse con el Big Data, la inteligencia artificial, la neurociencia y el principio precautorio.

Mandato al IPPDH

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Permanente de Comunicación de la RAADH XXXVI, el IPPDH tendrá a su cargo la elaboración del Programa, en especial los contenidos del curso virtual.

Como se señaló anteriormente, este programa implica también la realización de otras acciones como conferencias de especialistas en las temáticas mencionadas. Para ello, se solicita a las delegaciones que ofrezcan al IPPDH su colaboración en la organización de dichas actividades.

Comentario final

Esta nota plantea una hoja de ruta para la realización de este programa. La delegación Argentina invita a los estados miembros y asociados a realizar sugerencias y comentarios.

Sergio Sorin
Punto focal Argentina
Comisión Permanente de Comunicación
XXXVII RAADDHH